

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para Subestación y Tramos de Línea de Transmisión Eléctrica que indica. **OTROSI:** Acompaña documentos que indica.

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

José Ignacio Escobar Troncoso, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 13.332.998-6, en representación de la sociedad **ANDES MAINSTREAM SpA**, correo electrónico dcueto@comtec-chile.cl, en adelante **MAINSTREAM**, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de generación de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.037.037-1, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4700, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, a la Excm. Señora Presidenta de la República, respetuosamente digo:

En conformidad con lo establecido con el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas publicada con fecha 14.10.2013, su Reglamento, Decreto Supremo número 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar a la Excelentísima Señora Presidenta de la República, se otorgue a mi representada **ANDES MAINSTREAM SpA** una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer y explotar una Subestación Eléctrica de 220 kV, denominada "**Subestación Tigre 220 kV**" y para establecer tramos de las siguientes líneas de transmisión eléctrica: "**Línea S/E Atacama-S/E Tigre**" y "**Línea S/E Tigre-Domeyko**". La primera de ellas de una longitud de 951,44 m (Tramo 1), parte en la estructura 310 de la línea existente y termina en el marco de línea de la S/E Tigre, y para este Tramo 1 a través de la presente solicitud de concesión se pide la imposición de una servidumbre eléctrica de una longitud de 922,19 m, que parte en la estructura 310 hasta el límite de la "**Subestación Tigre 220 Kv**"; La segunda línea tiene una longitud de 1050,83 m (Tramo 2), que comienza en el marco de línea de la S/E Tigre y termina en la estructura 312 de la línea existente, y para este Tramo 2 a través de la presente solicitud de concesión, se pide la imposición de una servidumbre eléctrica de una longitud de 1.020,80 m, que parte en la estructura 312 hasta el límite de la "**Subestación Tigre 220 kV**". Las diferencias entre las longitudes de las líneas con las longitudes de las servidumbres eléctricas, se produce toda vez que las segundas (servidumbres eléctricas) no consideran el ingreso a la "**Subestación Tigre 220 kV**". Ambas líneas en su conjunto se denominarán "**Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko**".

El proyecto en su totalidad, esto es la **“Subestación Tigre 220 kV” y los 2 tramos de línea, “Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko”**, se denominarán más adelante indistintamente como **“S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko” o “El Proyecto”**.

El **Proyecto**, se encuentra emplazado en la comuna de Antofagasta, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, Chile. El **Proyecto** se detalla en el Plano General de Obras número **CL-28-EE-DWG-001**, compuesto por una lámina base y por la lámina **1 de 2** y por la lámina **2 de 2**, y en el documento Memoria Explicativa **AMS-0009-ELE-INF-001**.

El objetivo de la **“S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko”**, es disponer de un nuevo punto de inyección de energía al SING, en la línea existente **“Línea 2x 220 kV Atacama-Domeyko”**. El **Proyecto** inyectará al SING la energía generada por el futuro Parque Eólico Cerro Tigre y el futuro Parque Fotovoltaico Pampa. Dichos parques y la línea existente, no forman parte de la presente solicitud de concesión.

El emplazamiento de la **“S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko”**, se determinó, bajo diversos criterios técnicos, ambientales y de tenencia de la tierra. El terreno proyectado para la instalación de **El Proyecto**, corresponde a propiedad Fiscal respecto de la cual se solicita imponer servidumbre eléctrica, todo ello de conformidad a los términos establecidos por la Ley General de Servicios Eléctricos. Se deja constancia que no se afectan Bienes Nacionales de Uso Público, Bienes Municipales, así como tampoco Bienes Particulares.

A continuación se indican los antecedentes del predio fiscal afectado y el número del plano especial de servidumbre:

N°	Propietario	Nom bre del Predi o	Región Provincia Comuna	Foja Número Año CBR	Longitud Servidumbre (m)	Superficie Afectada (m2)	N° Plano
1	Fisco de Chile	Bien Fiscal Sin Nombre	Segunda Región de Antofagasta Antofagasta	Fjs. 850 VUELTA/ 635/ 1381 Ns. 1003/ 754/ 1640, Años 1965/ 1965/1982, Antofagasta	1.942,99	143.709	PES- LTS- 001

Ambos tramos de línea ocupan una superficie de 115.743 metros cuadrados. La “**Subestación Tigre 220 kV**”, ocupa una superficie de 27.966 metros cuadrados. Todas las afectaciones que se señalan así como el polígono de la subestación, las líneas eléctricas y de la propiedad afectada, se aprecian en el Plano General de Obras número **CL-28-EE-DWG-001**, compuesto por una lámina base y por la lámina 1 de 2 y por la lámina 2 de 2 y en el respectivo Plano Especial de Servidumbre número **PES-LTS-001**.

En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 de la LGSE, señalamos que **El Proyecto** no cruzará con otras líneas eléctricas existentes u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas.

El plazo de **El Proyecto** es indefinido.

Hacemos presente que en consideración a que el proyecto se emplazará exclusivamente en el inmueble de propiedad fiscal antes mencionado, las notificaciones que prescribe el artículo 27 del D.F.L. N° 4/20.018 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos, serán efectuadas directamente por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles al Ministerio de Bienes Nacionales.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de \$14.270.688.320.- (**catorce mil doscientos setenta millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veinte pesos**), equivalentes a **US 25.483.372 dólares** (veinticinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos dólares) cuyo desglose se especifica en la Memoria Explicativa de las Obras. La fecha del presupuesto es de 25 de abril de 2014.

El plazo de inicio de los trabajos y obras del proyecto será después de un mes a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión. El plazo para la terminación total de los trabajos será de 10 meses, de acuerdo a las siguientes etapas y secciones:

ID	NOMBRE DE LA TAREA	MES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Ingeniería básica y de detalles										
2	Suministro: Estructura Equipos Principales Otros equipos										
3	Entrega de Terreno a Contratista EPC										
4	Construcción										
4.1	Movilización e instalación de faena										
4.2	Movimiento de tierras y Obras Civiles										
4.3	Montaje electromecánico										
4.4	Control y Protecciones										
4.5	Obras de Seccionamiento en línea de 220kV										
4.6	Pruebas y Puesta en servicio										
4.7	Desmovilización y retiro de las instalaciones										

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica ; y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 del Ministerio de Minería del año 1997; solicito a la Excelentísima Señora Presidenta de la República otorgar a mi representada **ANDES MAINSTREAM SpA**, concesión definitiva para establecer por plazo indefinido el proyecto **"S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko"**.

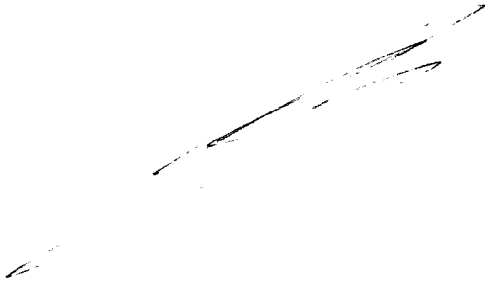
OTROSÍ: Sírvese Excm. Señora Presidenta tener por acompañados, en duplicado y en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Memoria Explicativa AMS-0009-ELE-INF-001
2. Plano Especial de Servidumbre del predio afectado.
3. Plano General de las Obras.
4. Copia legalizada de la licencia del instalador eléctrico autorizado que firma los planos.
5. Copia de los antecedentes sociales de ANDES MAINSTREAM SpA, que incluyen:

- i. Copia autorizada del RUT de la sociedad.
 - ii. Copia legalizada de la escritura de constitución de sociedad por acciones ANDES MAINSTREAM SpA de fecha 15 de octubre de 2008, suscrita ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público, Suplente del titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie Repertorio N° 13.230/2008; Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago de los estatutos de constitutivos de la sociedad Andes Mainstream SpA de fojas 48.740 número 33664 correspondiente al año 2008, con certificación de vigencia al 09.05.2014.
 - iii. Copia autorizada de la correspondiente protocolización de los extractos, publicaciones e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
 - iv. Copia autorizada de mi cédula de identidad y documentos que acreditan mi personería para representar a ANDES MAINSTREAM SpA; consta de la escritura Segunda Sesión de Directorio de ANDES MAINSTREAM SpA de fecha 19 de diciembre de 2008 de designación y facultades del Gerente General Repertorio 12711/2008, otorgada ante el Notario Público don Fernando Alzate Claro, suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago; Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago fojas 36325 número 24868 año 2009 de dicha escritura de designación de poder; Certificado de vigencia del poder otorgado por ANDES MAINSTREAM SpA para representarla, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 09.05.2014.
 - v. Poder Especial otorgado a la abogada Sra. Daniela Cueto y la abogada Sra. Claudia Barrera, para representar en el procedimiento administrativo concesional a ANDES MAINSTREAM SpA, el cual consta de la escritura pública de fecha 15 de mayo de 2014 otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.
-
- 6. Se acompaña documento AMS-0009-ELE-INF-002.
 - 7. Se acompaña documento AMS-0009-ELE-LIS-010.
 - 8. Se acompaña documento AMS-0009-ELE-MC-012.
 - 9. Se acompaña documento AMS-0009-ELE-MC-013.

10. Se acompaña documento AMS-0009-ELE-MC-014.

En espera de su favorable acogida,



José Ignacio Escobar Troncoso

ANDES MAINSTREAM SpA

13 332.998-6

